

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA (2022-2023)

Visto el escrito presentado por Registro Electrónico en fecha 14 de septiembre de 2023 por D. Pedro Mercado Pacheco, en representación de la Universidad de Granada, por el que solicita el otorgamiento de una subvención de carácter nominativa, por importe de 9.000,00 euros, para la realización de la actividad: MÁSTER UNIVERSITARIO EN REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, en su edición 2022/2023, se propone dictar la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene atribuida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife:

- “a) la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado Conjunto Monumental,
- b) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia,
- c) desarrollar programas de investigación con centros de investigación o de promoción y custodia de los Bienes Culturales afines.”

Una de las líneas preferentes de actuación del Patronato de la Alhambra y Generalife, en materia de formación, ha sido promover y apoyar la realización de cursos de posgrado de formación inicial y de larga duración, en colaboración con las universidades andaluzas, en los diferentes ámbitos profesionales del patrimonio histórico, dando así respuesta a las necesidades de oferta formativa en esta materia dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- La Universidad de Granada es una Universidad pública, abierta, conectada con su entorno y con vocación internacional, comprometida con la innovación, el progreso y el bienestar social mediante la mejora continua de la docencia y una investigación de calidad, la extensión y difusión de la cultura y la transferencia del conocimiento. Y tiene entre sus competencias el establecimiento de



FIRMADO POR	JUAN CARLOS FERNANDEZ RONQUILLO	25/09/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR94AY8H54ZGKSVZ6YMTRZPZ48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

TERCERO.- Ambas entidades han estimado conveniente para la consecución de sus fines y objetivos establecer cauces de colaboración. Para ello, con fecha de 9 de febrero de 2021 el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada suscribieron un Protocolo General para el desarrollo de líneas conjuntas en el ámbito de la formación e investigación, que permiten el establecimiento de mecanismos específicos de colaboración entre ambas instituciones.

CUARTO.- En consonancia con todo lo anterior, la UGR solicita la concesión de una subvención nominativa, enmarcada dentro de la finalidad de participación de ambas Instituciones en la planificación, organización y desarrollo en los Estudios de Posgrado, que se imparten dentro de la normativa de titulaciones oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE núm. 260, de 30 de octubre), realizando en colaboración los estudios denominados MÁSTER UNIVERSITARIO REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, en su edición 2022/2023, con el fin de fomentar la formación continuada de los profesionales e investigadores en el ámbito de la arquitectura y del patrimonio histórico.

QUINTO.- En base a lo manifestado, en fecha de 14 de septiembre de 2023 la Universidad de Granada presenta Solicitud de Subvención por importe de 9.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Patronato de la Alhambra y Generalife es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que establece: “Órganos competentes para la concesión de subvenciones: 1. Los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, son los órganos competentes para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin”.

De la misma forma, el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: “1. Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.”

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS FERNANDEZ RONQUILLO	25/09/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR94AY8H54ZGKSVZ6YMTRZPZ48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

En este sentido, la presente subvención tiene previsto su correspondiente crédito presupuestario en la clasificación funcional 45F, que tiene por finalidad recoger aquellas actuaciones relativas a la tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y en la clasificación económica 441.06, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 del Patronato de la Alhambra y Generalife para transferencias corrientes destinadas a másteres universitarios de la Universidad de Granada.

Esta subvención se basa en razones de interés público cultural, unido, además, al interés mutuo en favorecer actividades científicas mediante la colaboración en el desarrollo de programas de formación e investigación, dentro de la estrecha vinculación entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada, no existiendo Bases Reguladoras a las que pueda acogerse. Por ello se considera pertinente atender a la necesidad manifestada por la UGR y prevista en el Presupuesto del Patronato, en cuanto a la colaboración específica en los estudios denominados: MÁSTER UNIVERSITARIO EN REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, en su edición 2022/2023, con el fin de fomentar la formación continuada de los profesionales e investigadores en el ámbito de la arquitectura y del patrimonio histórico.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se acredita en el expediente la siguiente documentación:

- Los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Declaración responsable de la inexistencia de concesión/solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los extremos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 116.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

CUARTO.- La solicitud de la subvención y la tramitación del correspondiente expediente se han ajustado a lo dispuesto en los preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 113 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, **se PROPONE** al Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife para dictar Resolución en los siguientes términos:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS FERNANDEZ RONQUILLO	25/09/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR94AY8H54ZGKSVZ6YMTRZPZ48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERO.- CONCEDER la subvención de carácter nominativa solicitada de acuerdo con los siguientes extremos:

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DE GRANADA.

IMPORTE CONCEDIDO: 9.000,00 EUROS (NUEVE MIL EUROS).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 – G/45F/44106/00 – 01.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: el importe de la subvención irá específicamente dirigido al abono de gastos corrientes por docencia impartida por profesorado invitado externo a la UGR en el MÁSTER UNIVERSITARIO REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, en su edición 2022/2023.

TERCERO.- PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA: cuantía fija de 9.000,00 euros, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada y el desglose de actuaciones aportados por la entidad solicitante en la documentación de justificación.

CUARTO.- El PAGO de la subvención se realizará previa justificación por la UGR de la realización de la actividad: MÁSTER UNIVERSITARIO REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, en su edición 2021/2022, y en los términos establecidos en la presente propuesta de resolución de concesión.

QUINTO.- La forma de justificación será conforme a la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y que estará integrada por:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y documento, su importe fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se admite como forma de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

SEXTO.- Modificación.

No se prevén circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la presente resolución.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS FERNANDEZ RONQUILLO	25/09/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR94AY8H54ZGKSVZ6YMTRZPZ48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

La UGR asume las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en la presente Resolución y suministrar al Patronato de la Alhambra y Generalife información sobre el desarrollo de la misma.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como cualesquiera otras de comprobación. Podrá someterse al control financiero de la Junta de Andalucía, cuando mediando razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado OCTAVO.

OCTAVO.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS FERNANDEZ RONQUILLO	25/09/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR94AY8H54ZGKSVZ6YMTRZPZ48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En Granada, a fecha de la firma electrónica.
**EL SECRETARIO GENERAL DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

Fdo.: Juan Carlos Fernández Ronquillo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS FERNANDEZ RONQUILLO	25/09/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR94AY8H54ZGKSVZ6YMTRZPZ48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	